



**Mi Universidad**

**Súper Nota**

*Nombre del Alumno: Shady Mariell López Enamorado*

*Nombre del tema: Nom 004 y Nom 019*

*Parcial: 4*

*Nombre de la Materia: Práctica de Enfermería I*

*Nombre del profesor: María del Carmen López Silba*

*Nombre de la Licenciatura: Enfermería*

*Cuatrimestre: 6*



**NOM 019**

# INTRODUCCIÓN

La enfermería es una disciplina fundamental en el equipo de salud, su creciente aportación en los procesos de mantenimiento o recuperación de la salud del individuo, familia o comunidad en las diferentes etapas de la vida, ha demostrado la importancia del papel que desempeña.



# OBJETIVO

Establecer las características y especificaciones mínimas para la prestación del servicio de enfermería en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de dicho servicio que en forma independiente otorgan las personas físicas con base en su formación académica.





# CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma es obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud en donde se presten servicios de enfermería, así como para las personas físicas que prestan dichos servicios en forma independiente.





# REFERENCIAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009



# CUIDADO



A la acción encaminada a hacer por alguien lo que no puede hacer la persona por sí sola con respecto a sus necesidades básicas, incluye también la explicación para mejorar la salud a través de la enseñanza de lo desconocido, la facilitación de la expresión de sentimientos, la intención de mejorar la calidad de la vida del enfermo y su familia ante la nueva experiencia que debe afrontar.



# CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE ALTA COMPLEJIDAD

A los que se proporcionan al paciente que requiere de atención especializada. Usualmente, es en áreas de atención específica, donde comúnmente el cuidado es individualizado, se apoya con la utilización de equipos biomédicos de tecnología avanzada y personal de enfermería especializado en la rama correspondiente.



# CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE BAJA COMPLEJIDAD:



A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en estado de alerta y hemodinámicamente estable, con mínimo riesgo vital o en recuperación de un proceso mórbido. El cuidado se enfoca a satisfacer las necesidades básicas de salud y de la vida cotidiana.



# CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE MEDIANA COMPLEJIDAD

A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en un proceso mórbido que no requiere de alta tecnología; los cuidados se relacionan con el grado de dependencia de las personas para cubrir sus necesidades de salud. El personal de enfermería requiere contar con conocimientos, habilidades y destrezas para la atención integral del paciente, familia o comunidad.





# ENFERMERA(O)



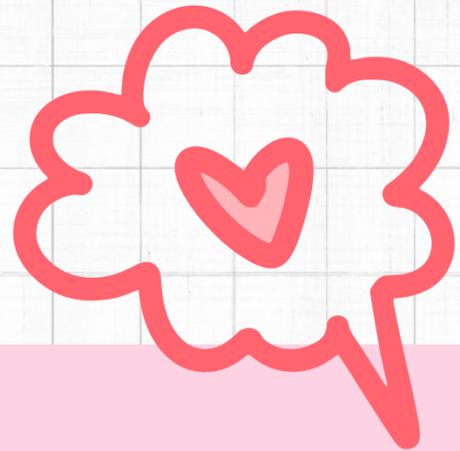
A la persona que ha concluido sus estudios de nivel superior en el área de la enfermería, en alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional y se le ha expedido cédula de ejercicio con efectos de patente por la autoridad educativa competente , para ejercer profesionalmente la enfermería.





# BIBLIOGRAFÍA

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0)



# NOM

004

# EL EXPEDIENTE CLÍNICO



Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

# OBJETIVO

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.





# CAMPO DE APLICACIÓN



Esta norma, es de observancia obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.

# REFERENCIAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993,
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993,
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993,
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011,
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993,
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010,
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006,
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994,
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994,
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994,
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994,
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009,
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999,
- Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002,



# CONSENTIMIENTO INFORMADO



A los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.





**TODO EXPEDIENTE CLÍNICO, DEBERÁ TENER LOS SIGUIENTES DATOS GENERALES:**



- Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;
- Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y
- Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

# BIBLIOGRAFÍA

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-004-SSA3-2012.pdf>